



Gobierno Regional  
del Callao

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **014** - 2015 - Gobierno Regional del Callao- GRI

Callao, 16 MAR 2015

### VISTOS:

El Informe N° 190 -2015-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, el Informe N° 054-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/MCHA emitido por el Coordinador de Valorizaciones y el Informe N° 012-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/JCZD emitido por el Asesor Legal del Proyecto Gambetta, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur.;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional No. 590-2011-GRC de fecha 20 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao", primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur;

Que, por la modalidad de contrato Concurso Oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta (conformado por la Constructora Andrade Gutiérrez S.A.- Sucursal del Perú y la Constructora Queiroz Galvao S.A.- Sucursal del Perú), suscribieron el contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de obra del proyecto. Asimismo, con fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato No. 028-2010-GRC con el Consorcio Supervisión Gambetta (conformado por JNR Consultores S.A. y R&Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú), cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra, por el monto total de S/. 18'031,811.06 (Dieciocho Millones Treinta y Un Mil Ochocientos Once con 06/100 Nuevos Soles), incluido IGV (19%);

Que, mediante la Clausula Quinta del Contrato N° 028-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, señala que "El monto total del contrato asciende a la suma de S/. 18'031,811.06 (Dieciocho Millones Treinta y Un Mil Ochocientos Once con 06/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, según la Oferta Económica de EL SUPERVISOR, la cual se desagrega en S/. 2'444,088.64 (Dos Millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho con 64/100 Nuevos Soles) para la Supervisión por la Elaboración del Expediente Técnico y S/. 15'587,722.42 (Quince millones quinientos ochenta y siete mil setecientos veintidós 42/100 Nuevos Soles) para la Supervisión por su labor en la Ejecución de la Obra, dicho pago se hará en Nuevos Soles.";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 045-2013-Gobierno Regional del Callao- GRI de fecha 30 de mayo del 2013, se dispuso la suscripción de la Addenda No. 01 al Contrato No. 028-2010-GRC, a efectos de modificar entre otros, el monto contractual a la suma de S/. 20'347,018.26 (Veinte millones trescientos cuarenta y siete mil dieciocho con 26/100 Nuevos Soles), como consecuencia del reconocimiento de mayores prestaciones del servicio de supervisión, aprobados por



Resolución Ejecutiva Regional N° 000147 del 25.02.2013 y Resolución de Gerencia Regional N° 000253 del 14.05.2013;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2014-Gobierno Regional del Callao- GRI de fecha 14 de enero del 2014, se dispuso la suscripción de la Addenda No. 02 al Contrato No. 028-2010-GRC, a efectos de modificar entre otros, el monto contractual a la suma de S/. 21'251,095.11 (Veinte y uno millones doscientos cincuenta y un mil noventa y cinco con 11/100 Nuevos Soles), como consecuencia del reconocimiento de mayores prestaciones del servicio de supervisión, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000589 del 18.12.2013;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 003-2015-Gobierno Regional del Callao- GRI de fecha 11 de febrero del 2015, se dispuso la suscripción de la Addenda No. 03 al Contrato No. 028-2010-GRC, a efectos de modificar entre otros, el monto contractual a la suma de S/. 21'885,806.73 (Veintiún millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos seis con 73/100 Nuevos Soles), como consecuencia del reconocimiento de mayores prestaciones del servicio de supervisión, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000044 del 05.01.2015;

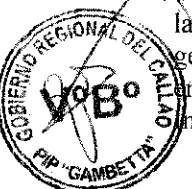
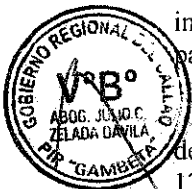
Que, mediante Carta N° 510-2014-OBRA-CSG, el Consorcio Supervisión Gambetta, solicita la aplicación de los alcances de la Ley N° 29666, publicada con fecha 20 de febrero de 2011, y que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), estableciéndose que a partir del 1 de marzo de 2011 la tasa del Impuesto General a las ventas (IGV) se restituye al 18%;

Que, mediante El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 29666, "Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo", en adelante la Ley, hace de conocimiento mediante Comunicado N° 006-2011-OSCE/PRE, a las Entidades, proveedores, usuarios del Sistema de Contrataciones del Estado y de la opinión pública en general, los procedimientos que deberán seguir para cumplir, según la etapa del proceso en la que se encuentren, con la reducción de la tasa del IGV al 16%, la que, sumada al porcentaje aplicable por el Impuesto de Promoción Municipal (2%), arroja una nueva tasa total del 18%;

Que, en el numeral 5, del Comunicado N° 006-2011-OSCE/PRE, señala que, en el supuesto que el contrato se haya celebrado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, "*deberá modificarse su monto a fin de aplicar la reducción del IGV, ajuste que deberá considerarse al momento de efectuar el pago*", por lo que es necesario realizar la modificación respectiva del monto del contrato original solicitada;

Que, mediante el informe técnico del visto, el Coordinador de Valorizaciones del Proyecto Gambetta, expresa que en aplicación de las normas legales citadas y del Comunicado del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, el monto nuevo monto del contrato original modificado asciende a la suma de S/. 17'933,957.01 (Diecisiete Millones novecientos treinta y tres Mil novecientos cincuenta y siete con 01/100 Nuevos Soles) incluido el IGV al 18%, el cual se desagrega en S/. 2'431,765.51 (Dos Millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos sesenta y cinco con 51/100 Nuevos Soles) para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y S/. 15'502,191.50 (Quince millones quinientos dos mil novecientos noventa y uno con 50/100 Nuevos Soles) para la Supervisión de la Ejecución de la Obra;

Que, asimismo agrega que, las Addendas aprobadas N°.01, 02 y 03, fueron calculadas con el valor del contrato principal que tenía un IGV del 19%, más las mayores prestaciones de supervisión de obra con el IGV del 18%, por lo que resulta necesario precisar los montos señalados en las citadas Addendas, ya que el monto total del Contrato N° 028-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO,



W

hasta la Addenda N° 03, debe ser de S/. S/. 21'787,952.68 (Veintiún millones setecientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y dos con 68/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe legal del visto, el asesor legal del Proyecto Gambetta, contando con la visación de la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura; expresa que en atención a la precisión solicitada en el análisis técnico del Coordinador de Valorizaciones del Proyecto Gambetta por aplicación de la Ley N° 29666, y del numeral 5, del Comunicado N° 006-2011-OSCE/PRE, debe aprobarse mediante resolución la modificación del monto contractual original del Contrato N° 028-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por la reducción del Impuesto General a las Ventas (IGV) de 19% a 18% por la suma de S/. 17'933,957.01 (Diecisiete Millones novecientos treinta y tres Mil novecientos cincuenta y siete con 01/100 Nuevos Soles), y asimismo, precisarse, los montos totales del citado contrato como consecuencia de la aprobación de mayores prestaciones de supervisión de obra señalados en las Addendas N°s. 01, 02 y 03, de la siguiente manera:

- |                                   |   |  |
|-----------------------------------|---|--|
| Nuevo monto del contrato original | + | Monto de Addenda 01 = S/.20'249,164.21 |
| S/. 17'933,957.01                 |   | S/. 2'315,207.20                       |
- |                         |   |   |
|-------------------------|---|---|
| Nuevo Monto de Contrato | + | Monto de Addenda 02 = S/. 21'153,241.06 |
| S/.20'249,164.21        |   | S/.904,076.85                           |
- |                         |   |   |
|-------------------------|---|---|
| Nuevo Monto de Contrato | + | Monto de Addenda 03 = S/. 21'787,952.68 |
| S/. 21'153,241.06       |   | S/. 634,711.62                          |

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR,** la modificación del monto contractual original del Contrato N° 028-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de octubre del 2010, por la reducción del Impuesto General a las Ventas (IGV) de 19% a 18%, ascendiente a la suma de S/. 17'933,957.01 (Diecisiete Millones novecientos treinta y tres Mil novecientos cincuenta y siete con 01/100 Nuevos Soles), el cual se desagrega en S/. 2'431,765.51 (Dos Millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos sesenta y cinco con 51/100 Nuevos Soles) para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y S/. 15'502,191.50 (Quince millones quinientos dos mil novecientos noventa y uno con 50/100 Nuevos Soles) para la Supervisión de la Ejecución de la Obra.

**SEGUNDO.- DISPONER,** la suscripción de la Addenda No. 04 al Contrato No. 028-2010-Gobierno Regional del Callao del 29 de octubre del 2010, a efectos de señalar el nuevo monto del contrato original ascendiente a la suma de S/. 17'933,957.01 (Diecisiete Millones novecientos treinta y tres Mil novecientos cincuenta y siete con 01/100 Nuevos Soles) incluido IGV al 18%, y asimismo, se precise, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución los montos totales del citado contrato como consecuencia de la aprobación de mayores prestaciones de supervisión de obra señalados en las Addendas N°s. 01, 02 y 03, aprobadas por el Gobierno Regional del Callao a favor del Consorcio Supervisión Gambetta.

**TERCERO.- Encargar** a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la Presente resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

  
  
  
**Ing. NANCY VILLELA ALVARADO**  
 Gerente Regional de Infraestructura  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## ADDENDA N° 04 AL CONTRATO N° 028-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 04 al Contrato N° 028-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 29 de octubre del 2010, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representada por la **ING. NANCY VILLELA ALVARADO** identificado con DNI N° 06228556, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00013 de fecha 05 de enero del 2015; y, de la otra parte el **CONSORCIO SUPERVISION GAMBETTA** integrado por **JNR CONSULTORES**, con constancia de no estar Inhabilitado para contratar con el Estado N° 44579 emitido por el OSCE con fecha 18 de octubre del 2010, con RUC N° 20537886456, inscrita en la Partida N° 01068091 de los Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, representada por el **Señor JUAN MANUEL ESPINOZA MANZANO**, identificado con D.N.I. N° 06677735 según vigencia de poderes expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima con fecha 25 de octubre de 2010, y la empresa **R & Q INGENIERIA S.A. SUCURSAL DEL PERU** con Certificado de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 44580 emitido por el OSCE con fecha 18 de octubre del 2010, con RUC N° 20419183220, inscrita en la partida N° 11058784 de los Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, representada por el **Señor CARLOS FELIX NUÑEZ BARRIGA**, identificado con DNI N° 07834420, según vigencia de poderes expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima con fecha 28 de octubre del 2010; con domicilio legal común del **CONSORCIO** sito en Av. José Pardo 231 Of. 202 Miraflores, **debidamente representado por el Señor PALACIOS LANFRANCO NÉSTOR LEONCIO**, identificado con DNI 07786534, según consta en el contrato de Consorcio elevado a Escritura Pública de fecha 22 de octubre de 2010, a quien en lo sucesivo se denominará **EL SUPERVISOR**, quienes suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. Por la modalidad de contrato Concurso Oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta (conformado por la Constructora Andrade Gutiérrez S.A.- Sucursal del Perú y la Constructora Queiroz Galvao S.A.- Sucursal del Perú), suscribieron el Contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA CALLAO" PRIMERA ETAPA (QUE INCLUYE EL TRAMO DE ACCESO AL TERMINAL MARITIMO DEL CALLAO POR EL MUELLE SUR).
2. Por Resolución No. 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo de 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao", primera etapa, que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur.
3. Mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1568-2011-GRC de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta.
4. **LA ENTIDAD**, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 028-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO el 29 de octubre del 2010, con **EL SUPERVISOR**, para llevar a cabo la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y Supervisión de la Ejecución de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA CALLAO" PRIMERA ETAPA (QUE INCLUYE EL TRAMO DE ACCESO AL TERMINAL MARITIMO DEL CALLAO POR EL MUELLE SUR), cuyo plazo de ejecución se estableció en ochocientos cuarenta (840) días calendarios: Ciento veinte (120) días calendarios para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y Setecientos veinte (720) días calendarios para la Supervisión de la Ejecución de la Obra.
5. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 045-2013-Gobierno Regional del Callao- GRI de fecha 30 de mayo del 2013, se dispuso la suscripción de la Addenda No. 01 al Contrato No.



028-2010-GRC, a efectos de modificar entre otros, el monto contractual a la suma de S/. 20'347,018.26 (Veinte millones trescientos cuarenta y siete mil dieciocho con 26/100 Nuevos Soles), como consecuencia del reconocimiento de mayores prestaciones del servicio de supervisión, aprobados por Resolución Ejecutiva Regional N° 000147 del 25.02.2013 y Resolución de Gerencia Regional N° 000253 del 14.05.2013.

6. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2014-Gobierno Regional del Callao- GRI de fecha 14 de enero del 2014, se dispuso la suscripción de la Addenda No. 02 al Contrato No. 028-2010-GRC, a efectos de modificar entre otros, el monto contractual a la suma de S/. 21'251,095.11 (Veinte y uno millones doscientos cincuenta y un mil noventa y cinco con 11/100 Nuevos Soles), como consecuencia del reconocimiento de mayores prestaciones del servicio de supervisión, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000589 del 18.12.2013.
7. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 003-2015-Gobierno Regional del Callao- GRI de fecha 11 de febrero del 2015, se dispuso la suscripción de la Addenda No. 03 al Contrato No. 028-2010-GRC, a efectos de modificar entre otros, el monto contractual a la suma de S/. 21'885,806.73 (Veintiún millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos seis con 73/100 Nuevos Soles), como consecuencia del reconocimiento de mayores prestaciones del servicio de supervisión, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000044 del 05.01.2015.

8. Mediante Resolución General Regional-GRI de la fecha, se resuelve aprobar, la modificación del monto contractual original del Contrato N° 028-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de octubre del 2010, por la reducción del Impuesto General a las Ventas (IGV) de 19% a 18%, que ascendiente a la suma de S/. 17'933,957.01 (Diecisiete millones novecientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y siete con 01/100 Nuevos Soles) IGV al 18%, el cual se desagrega en S/. 2'431,765.51 (Dos millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos sesenta y cinco con 51/100 Nuevos Soles) para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y S/. 15'502,191.50 (Quince millones quinientos dos mil novecientos noventa y uno con 50/100 Nuevos Soles) para la Supervisión de la Ejecución de la Obra, y dispone, la suscripción de la Addenda N° 04 al Contrato N° 028-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de octubre de 2010, a efectos de señalar el nuevo monto del contrato original ascendiente a S/.17'933,957.01 (Diecisiete Millones novecientos treinta y tres Mil novecientos cincuenta y siete con 01/100 Nuevos Soles) IGV al 18%, y se precise, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución los montos totales del citado contrato como consecuencia de la aprobación de mayores prestaciones de supervisión de obra señalados en las Addendas N°s. 01, 02 y 03, aprobadas por el Gobierno Regional del Callao a favor del Consorcio Supervisión Gambetta.

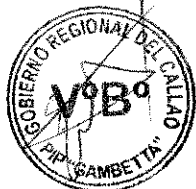
#### **CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACION DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL**

Las partes intervinientes en el Contrato N° 028-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar la cláusula quinta del numeral 5.1 del referido contrato, precisando que: "El nuevo monto Contractual original asciende a la suma de S/. 17'933,957.01 (Diecisiete Millones novecientos treinta y tres Mil novecientos cincuenta y siete con 01/100 Nuevos Soles) incluido IGV al 18 %; el cual se desagrega en S/. 2'431,765.51 (Dos Millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos sesenta y cinco con 51/100 Nuevos Soles) para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y S/. 15'502,191.50 (Quince millones quinientos dos mil novecientos noventa y uno con 50/100 Nuevos Soles) para la Supervisión de la Ejecución de la Obra.

#### **CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- PRECISION DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SEÑALADO EN LAS ADDENDAS APROBADAS N° 01,02 y 03**

Las partes intervinientes en el Contrato N° 028-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en precisar los montos del citado contrato como consecuencia de la aprobación de mayores prestaciones de supervisión de obra señaladas en las Addendas No. 01, 02 y 03, aprobadas por el Gobierno Regional del Callao, a favor del Consorcio Supervisión Gambetta, conforme al siguiente detalle:

1. Monto total del contrato Addenda N° 01: Asciede a S/. 20'249,164.21 (Veinte millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro con 21/100 Nuevos Soles), el cual se desagrega en: S/. 2'431,765.51 (Dos Millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos sesenta y cinco con 51/100 Nuevos Soles) para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y S/. 17'817,398.70 (Diecisiete millones ochocientos diecisiete mil trescientos noventa y ocho con 70/100 Nuevos Soles), para la Supervisión de la Ejecución de la Obra.
2. Monto total del contrato Addenda N° 02: Asciede a S/. 21'153,241.06 (Veintiún millones ciento cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y uno con 06/100 Nuevos Soles), el cual se desagrega en: S/. 2'431,765.51 (Dos Millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos sesenta y cinco con 51/100 Nuevos Soles) para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y S/. 18'721,475.55 (Dieciocho millones setecientos veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco con 55/100 Nuevos Soles), para la Supervisión de la Ejecución de la Obra.
3. Monto total del contrato Addenda N° 03: Asciede a S/. 21'787,952.68 (Veintiún millones setecientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y dos con 68/100 Nuevos Soles), el cual se desagrega en: S/. 2'431,765.51 (Dos Millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos sesenta y cinco con 51/100 Nuevos Soles) para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y S/. 19'356,187.17 (Diecinueve millones trescientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y siete y 17/100 Nuevos Soles), para la Supervisión de la Ejecución de la Obra

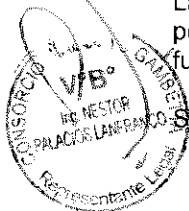


**CLAUSULA ADICIONAL CUARTA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**

Las partes declaran que las clausulas y los términos del CONTRATO no modificados expresamente por la presente ADDENDA mantendrán su plena validez, vigencia y eficacia en los términos que fueron pactados.

Se suscribe por duplicado el presente en señal de conformidad, en la ciudad del Callao, a los

16 MAR 2015



POB LA ENTIDAD  
**ING. NANCY VILLELA ALVARADO**  
 Gerente Regional de Infraestructura  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten Signature]*  
 CONSORCIO SUPERVISOR GAMBETTA  
**POR EL SUPERVISOR**  
 Néstor Palacios Larfranco  
 Representante Legal